

INSTRUCTIVO

DE : David Josue Garcia Jimenez
Gerente de Operación y Mantenimiento

A : Todo el personal de la Gerencia de Operación y Mantenimiento

REF. : **Prohibición de consumo de cigarrillos, alcohol y otros.**

CITE : GOM-DGJ-0015-INS/23 ()

FECHA: La Paz, 27 de Septiembre de 2023

A través de la presente, dando cumplimiento con la legislación vigente, se comunica a todo el personal, que está terminantemente prohibido el consumo de alcohol, cigarrillos u otros similares en todas las áreas internas que se encuentren en predios de la EETC-MT.

Para su conocimiento se detalla parte de la legislación aplicable vigente a nivel nacional:

Ley general de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar – Decreto ley N° 16998:

LIBRO I - TÍTULO II:

Capítulo II. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

Art. 7° (Obligaciones de los Trabajadores). Son obligaciones de los trabajadores:

14) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas en su centro de trabajo, la ingestión de medicamentos o estupefacientes que hagan peligrar su salud y de sus compañeros de labor; así como de fumar en los casos en que signifique riesgo;

Ley N° 3029 del 22 de abril de 2005 "Ley de prevención y control al consumo de los productos de tabaco":

Capítulo II. Políticas y medidas para la prevención y protección al consumo de productos de tabaco

Artículo 9° (Prohibición de fumar) I. Se prohíbe fumar o mantener un producto del tabaco encendido en lugares públicos cerrados, lugares de trabajo interiores tales como:



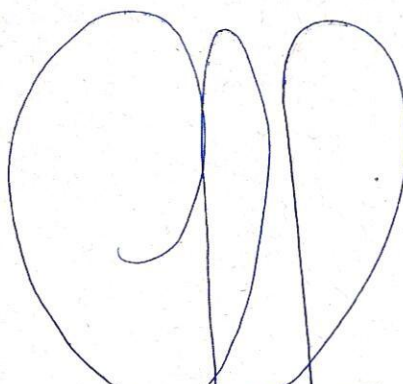
b. Dependencias de instituciones públicas en sus diferentes niveles de gobierno, así con en las empresas públicas, incluyendo ambientes cerrados y abiertos.

m. Instalaciones cerradas y abiertas donde se almacene, produce, comercialice o manipule con material o sustancias inflamables.

La Gerencia de Operación y Mantenimiento, realizará controles internos sin previo aviso del personal, para verificar el grado de alcoholemia o uso de cigarrillos, para ello el personal deberá mostrar disponibilidad sin resistencia a los controles realizados, de resistirse a las pruebas, esta será considerada como una falta grave y será pasible a una llamada de atención escrita de manera directa.

El incumplimiento al presente instructivo estará sujeto a sanción según el Reglamento Interno de Personal V-2.




David Josué García Jiménez
GERENTE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
EMPRESA ESTATAL DE TRANSPORTE POR CABLE
"MI TELEFÉRICO"



DGJ
c.c.